

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

**A n u n c i o**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha de 23 de noviembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 13/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con baja en otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

**Altas en aplicaciones de gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	
I	GASTOS DE PERSONAL	500,00
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.698,46
VI	INVERSIONES REALES	19.150,00
<b>TOTALES</b>		<b>49.348,46</b>

**Baja en aplicaciones de gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	
I	GASTOS DE PERSONAL	49.348,46
<b>TOTALES</b>		<b>49.348,46</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de Algaidas, a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde, firmado: Juan Antonio Cívico Llamas.

9740/2016